



PROYECTO DE ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- **CRÉASE** el Programa Municipal “Posadas en Mosaicos” para el arte y la cultura de la técnica en mosaico.-

ARTÍCULO 2º.- **EL** Programa Municipal “Posadas en Mosaicos” consiste en intervenciones artísticas realizadas donde se aplique la técnica en mosaico en los puntos determinados por la Autoridad de Aplicación.-

ARTÍCULO 3º.- **SON** objetivos de la presente Ordenanza:

- a. generar lugares de interés turístico;
- b. difundir la flora y fauna local;
- c. fomentar la participación comunitaria y la responsabilidad social empresarial;
- d. promover actividades artísticas urbanas en la técnica del mosaico.-

ARTÍCULO 4º.- **ENTIÉNDASE** a efectos de esta Ordenanza por:

- a. intervención artística: Arte creado especialmente en un espacio público. Estas obras tienen carácter permanente y de bajo mantenimiento.-
- b. técnica en mosaico: modalidad de arte decorativo, es una obra elaborada con teselas, es decir, pequeños fragmentos de piedra, cerámica o vidrio, de diferentes formas y colores, que se aplican sobre cualquier superficie para formar composiciones geométricas o figurativas.-

ARTÍCULO 5º.- **SERÁ** Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría y/o Dirección que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 6º.- **ESTABLÉCESE** la creación por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Autoridad de Aplicación de: un circuito, mapeo y señalética indicando los lugares de las intervenciones artísticas.-

ARTÍCULO 7º.- **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar los convenios necesarios con organismos gubernamentales y no gubernamentales, empresas públicas, privadas o mixtas y demás actores sociales y



económicos comprometidos con la sociedad, que deseen patrocinar y/o acompañar con bienes o servicios las intervenciones artísticas.-

ARTÍCULO 8°.- **ESTABLÉCESE** que en las intervenciones artísticas que se realicen, debe figurar, un cartel indicativo de la empresa, organismo o actor social que realiza la contribución activa, a modo de reconocimiento.-

ARTÍCULO 9°.- **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza y a realizar las adecuaciones presupuestarias para su cumplimiento.-

ARTÍCULO 11°.- **DE FORMA.-**

FUNDAMENTOS

La presente Ordenanza tiene como objeto generar circuitos turísticos, embellecer la ciudad fomentando la participación de la ciudadanía con representaciones artísticas que tengan la temática enfocada en la difusión de la flora, fauna y cuestiones culturales tanto de Posadas como de la provincia de Misiones.-

Un mosaico es una obra artística elaborada con pequeñas piezas de piedra, cerámica, vidrio u otros materiales, de diversas formas y colores, llamadas teselas, unidas sobre un lecho aún fresco de yeso, cal y polvo de arcilla, cemento u otro aglomerante para formar composiciones decorativas geométricas, figurativas o abstractas. La obra del mosaico se realiza sobre todo en superficies lisas y de tamaño variable, aunque si hablamos a escala urbana se aplicaría en paredes, escalinatas, bancos, senderos, esculturas, carteleras, etc. La creación de un mosaico es un arte muy antiguo, que en este momento a nivel mundial está siendo puesto en valor con una visión más contemporánea por sus múltiples virtudes, entre las más destacadas, su expresividad, durabilidad y bajo mantenimiento.

Con la implementación del presente programa, además de fomentar la cultura y el turismo, se busca fortalecer los conceptos de participación comunitaria y sentido de pertenencia, tanto en razón a la Provincia, la ciudad y los distintos barrios que existen en Posadas. Estos últimos, tienen un sinfín de historias que se pueden contar y dejar plasmados para toda la posteridad en una intervención artística, que embellece y une a la población.

A su vez, desarrollar la expresión artística, es una de las mejores formas de la actualidad para sacar a los jóvenes de las adicciones y el vandalismo, creando espacios en donde puedan sentirse libres de expresar a través del arte todo aquello que tengan en su interior. En la cruel realidad que aqueja a nuestra ciudad, con números alarmantes sobre adicciones en jóvenes, sumar este tipo de actividades, resulta esencial.



En ese sentido, nuestra Carta Orgánica Municipal establece en su artículo 74: “El Municipio reconoce a la cultura como el acto de expresión originaria del Pueblo. Asegura la libertad y el desarrollo de las manifestaciones culturales, respetando la diversidad. Promueve todas las manifestaciones de la cultura, asignando recursos, promoviendo planes y programas para el desarrollo de actividades culturales como así también la difusión y reproducción de obras de los artistas locales, desde una perspectiva nacional que se complemente con las provinciales, regionales y locales.”.

En ese sentido, nuestra Carta Orgánica Municipal establece en su artículo 74: *“El Municipio reconoce a la cultura como el acto de expresión originaria del Pueblo. Asegura la libertad y el desarrollo de las manifestaciones culturales, respetando la diversidad. Promueve todas las manifestaciones de la cultura, asignando recursos, promoviendo planes y programas para el desarrollo de actividades culturales como así también la difusión y reproducción de obras de los artistas locales, desde una perspectiva nacional que se complemente con las provinciales, regionales y locales.”.*

En referencia a la factibilidad económica para la implementación del programa, cabe destacar que el financiamiento puede ser posible del estado municipal, de vías privadas, o aportes comunitarios con la colecta de materiales en desuso dentro del marco de una recolección de sobrantes de obras que se reciclen.

Es por esto y por los demás motivos que expondré en el oportuno momento del debate, que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de Ordenanza.